

Poder Legislativo

DECRETO No. 117-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 145 establece que “...El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas...” Y en su Artículo 159 que “La Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior”.

CONSIDERANDO: Que la Convención Sobre los Derechos del Niño en su Artículo 28 establece que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: “... b) “Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad...”

CONSIDERANDO: Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de la Organización de Naciones Unidas

(ONU) indican en el ODS No. 15 “Vida De Ecosistemas Terrestres” que establece que “se deben tomar medidas urgentes para reducir la pérdida de hábitats naturales y biodiversidad que forman parte de nuestro patrimonio común y apoyar la seguridad alimentaria y del agua a nivel mundial, la mitigación y adaptación al cambio climático, la paz y la seguridad”.

CONSIDERANDO: Que entre las principales problemáticas ambientales de Honduras se encuentran la contaminación del aire, suelo y agua, además del mal manejo de los recursos forestales. Un estudio realizado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MIAMBIENTE) nos brinda claros ejemplos como ser la “disposición final de los residuos sólidos de tal forma que la mayor parte de las ciudades del país carecen de rellenos sanitarios”, por otra parte el mal manejo de los recursos forestales los cuales han causado problemas como “disminución de la capacidad genética del bosque, pérdida de la capacidad hídrica, pérdida de la biodiversidad, degradación de suelos, cambios en el clima e inundaciones”, entre otras problemáticas.

CONSIDERANDO: Que la educación ambiental en la educación infantil de los primeros años de formación de los niños, niñas y jóvenes es un proceso que debe durar el período de formación estudiantil por lo que es indispensable enriquecer y ampliar aún más los contenidos de estudio curricular con temas específicos relacionados a la educación ambiental y se promueva un espacio que implique la promoción y realización de actividades de aprendizaje, reforestación, reducción de contaminantes y la preservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Incorporar en el Currículo Nacional Básico los contenidos programáticos de estudio específico sobre Educación Ambiental y cambio climático; que incluya diferentes temas relacionados con el conocimiento, protección y preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, deberá proceder a la incorporación de los contenidos programáticos de Educación Ambiental y Cambio Climático, en la enseñanza y aprendizaje en los niveles de Educación Pre Básica, Básica y Media del país.

ARTÍCULO 3.- El contenido programático de estudio específico de educación ambiental y cambio climático deberá incorporarse a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 de noviembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

DANIEL ENRIQUE SPONDA VELÁSQUEZ